

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

Entre el Instituto REDEMPTRIX CAPTIVORUM con domicilio en calle Espinosa Nro. 1220 de la Ciudad de Buenos Aires, capital, representado en este acto por....., DNI Nro....., en su carácter de Representante Legal del Instituto Hermanas Terceras Mercedarias del Niño Jesús como entidad propietaria, por una parte, en adelante “el Instituto”, y por la otra el Sr., DNI Nro.

Domicilio
E- mail:
y la Sra. DNI Nro.
domicilio en
E-mail:
en el carácter de padre y madre / tutor respectivamente
del/a alumno/a DNI Nro.....

que cursará en 202_sala/grado/curso en adelante “los padres” convienen las siguientes cláusulas para el presente acuerdo:
PRIMERA: Los padres, sin renunciar a su rol de principales educadores, encargan al Instituto la formación personal, académica y religiosa de su hijo/a para el ciclo lectivo correspondiente al año 2025 conforme a los planes de estudio vigentes y al Ideario del Instituto Hermanas Terceras Mercedarias del Niño Jesús. La obligación asumida por el Instituto consiste en poner a disposición del educando todos los medios con que cuenta a esos fines.

SEGUNDA: Los padres en este acto declaran conocer y aceptar que la oferta educativa que hace la Institución es confesional y conforme las normas de la Iglesia Católica Apostólica y Romana, con el carisma Mercedario. Esta oferta educativa es integral e indivisible, por lo que la aceptación de la misma implica la obligación del alumno/a de participar en todas las actividades propuestas (clases de E.R.E., Convivencias, etc.) y de estar presente en todos los actos litúrgicos que se desarrollen en el Colegio, observando en esas oportunidades una actitud de respeto, aun cuando no profesen la mencionada Religión. No se requerirá que sean bautizados o reciban los demás Sacramentos Católicos, pero sí se les brindarán las enseñanzas propias del Catolicismo como al resto de los alumnos. La ausencia a clases o a los actos litúrgicos no podrá ser justificada en la falta de pertenencia a la Religión Católica. Los padres aceptan las condiciones establecidas por el Ideario de la Institución, el Documento de Educación Mercedario D.E.M., que están presente en la página web: <https://redem.edu.ar/> y se comprometen a respetarlas y adherir a las mismas con acciones concretas en ese sentido. Los padres declaran haber leído con anterioridad a este acto, comprendido cabalmente y aceptar íntegramente y sin restricciones el contenido de esos instrumentos que integran el presente.

TERCERA: El presente acuerdo regirá las relaciones entre las partes desde la efectiva admisión y hasta la conclusión del ciclo lectivo respectivo que va desde el inicio de las clases hasta los exámenes de Febrero-Marzo del año subsiguiente. Una vez finalizado este período se tendrá por extinguido el presente acuerdo, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna, pudiendo sólo ser renovado con la celebración de otro acuerdo para el ciclo lectivo siguiente. El nuevo acuerdo quedará sujeto al derecho de admisión que el Instituto se reserva y que los padres reconocen expresamente.

CUARTA: El importe de la Matrícula se deberá abonar en la fecha y los lugares estipulados a tal fin. En caso de incumplimiento en el pago de dichos conceptos no se considerará al alumno/a como regular para el Instituto y facultará al mismo a ocupar la vacante dejada por el alumno sin previo aviso. En ningún caso se reintegrarán los montos que se hubieran pagado en estos conceptos. Ningún alumno podrá abonar el total o alguna de las cuotas de la Matrícula, si mantuviera deuda con la Institución por aranceles educativos y/u otros conceptos. En caso de generarse deuda con posterioridad al pago de la Matrícula este se imputará como pago de la deuda.

QUINTA: Por cuanto el servicio educativo es indivisible y los aranceles se establecen considerando toda la enseñanza a impartir en el año lectivo 2025, los padres reconocen que la obligación de pago es única, aun cuando pueda cancelarse en cuotas. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia podrá solicitar ni pretender que se lo exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que asume, aun cuando por cualquier causa el alumno perdiera su condición de regular o dejara de concurrir a la Institución. Se acuerda como pago del servicio educativo prestado a cada alumno un total de diez (10) cuotas mensuales, desde el mes de Marzo a Diciembre teniendo como vencimientos los indicados en cada cupón de pago. El pago de las cuotas deberá hacerse por medio del cupón que se bajará de la plataforma ACADEU. El monto de cada cuota se fijará como máximo en la suma autorizada por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, organismo dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, que supervisa la Educación de Gestión Privada. Estos montos se encontrarán sujetos a las variaciones autorizadas por dicho organismo para este Instituto, por lo que no se considerarán inamovibles, sino que podrán ser actualizados según las normas respectivas.

SEXTA: Las cuotas vencidas e impagas incurrirán en mora de pleno derecho y sufrirán un recargo del 3% (tres por ciento) mensual proporcional al tiempo efectivo de mora. La mora en el pago de tres cuotas, consecutivas o no, habilitará al Instituto a derivar la cobranza de los importes impagos, a un Estudio Jurídico, debiendo asumir el deudor el pago de los honorarios y gastos que esa gestión legal implique. Asimismo, el Instituto queda facultado para incluir tal situación en los sistemas de información de morosos (Veraz y otros).

SEPTIMA: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, la falta de cumplimiento en el pago de las cuotas en tiempo y forma, será considerado a la hora de decidir el Instituto sobre el derecho de admisión del alumno/a para el ciclo lectivo inmediato posterior.

OCTAVA: En el caso en que el alumno/a repita el curso, el Instituto se reserva también el derecho de no aceptar la matriculación para el año inmediato posterior, atendiendo a la posibilidad de vacantes y tomando en consideración la trayectoria escolar del alumno/a y la adhesión de las familias al Ideario de la Institución.

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente, así como del Reglamento Interno de cada nivel y/o Acuerdo de Convivencia dará derecho al Instituto a no renovar la matriculación en el ciclo lectivo siguiente. Los acuerdos particulares que eventualmente se suscriban con los padres en función de situaciones individuales que deban afrontarse, serán considerados parte integrante de este Acuerdo de Prestación de Servicios Educativos. En consecuencia, la falta de cumplimiento de los mismos podrá ser considerada por la Institución como causa justificante de la negación de matrícula para el siguiente ciclo lectivo.

DECIMA: El Instituto notifica fehacientemente a los padres de alumnos que resulten con necesidades educativas especiales que, siendo esta una institución privada adscripta, imparte educación oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Consecuentemente la acreditación de los estudios cursados se corresponderá en un todo, a la normativa legal vigente en esta jurisdicción a la fecha de su emisión.

DECIMOPRIMERA: Los instrumentos institucionales de comunicación del Instituto son los siguientes: Plataforma ACADEU, actas de reuniones, encuentros personales debidamente acordados, mails institucionales:-----

Secundario: rectoria@redem.edu.ar
Primaria: direccion.primaria@redem.edu.ar
Inicial: direccion.inicial@redem.edu.ar
Administración: administracion@redem.edu.ar
Página web: <https://redem.edu.ar>

y para las noticias comunitarias y eventos las páginas oficiales del colegio en Instagram:

https://www.instagram.com/redemptrix_captivorum/ y en Facebook: <https://www.facebook.com/redemptrix.captivorum20>

DECIMOSEGUNDA: El traslado de los alumnos de la casa al Colegio y del Colegio a su casa, es ajeno al Instituto. Este contrato de transporte es celebrado por cada familia quien además deberá autorizar debidamente el retiro de los alumnos en la Secretaría de cada nivel y de manera presencial en todos los casos. Por la misma razón, toda vez que se opte por retirarlo personalmente algún otro adulto que no sean sus padres deberá quedar por escrito y en original una autorización completa y firmada exclusivamente por los padres. Esta determinación excluye y no tendrán validez alguna llamados telefónicos, mail, SMS/Mensajes de texto, Whatsapp, mensajes desde la plataforma ACADEU y/o de cualesquiera otro mecanismo de pretendida comunicación creado o a crearse.

DECIMOSEGUNDA: Se deja establecido que, cuando a criterio de Dirección, resulte necesaria por razones educativas una evaluación psicológica o psicopedagógica del alumno podrá disponerse su derivación al Gabinete correspondiente a esos fines. La devolución que haga el Profesional actuante, junto con los eventuales requerimientos de intervención de profesionales designados por la familia serán puestos en conocimiento de los Padres, quienes se obligan a brindar la atención correspondiente e informar en tiempo oportuno los diagnósticos y evolución de los alumnos que requieran este tipo de atención.

DECIMOTERCERA: Los padres se obligan a controlar que el alumno no ingrese a la Institución con objetos, sustancias y/o elementos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparta, o los que pudieren ser, cierta o potencialmente perjudiciales tanto para su integridad psicofísica o la de los demás alumnos como para la de cualquiera de los demás miembros de la Comunidad Educativa; quedando facultada por este acto la Institución de proceder al retiro de dichos objetos y posterior devolución al Responsable Legal.

DECIMOCUARTA: Asimismo los padres otorgan, por este medio, autorización para que el Instituto pueda publicar en su página Web oficial, en las revistas y otras publicaciones del Instituto, imágenes, y fotografías de los alumnos tomadas durante las actividades propias del establecimiento en la medida que no afecten el honor y la dignidad de los mismos. ***En caso de NO autorizarlo debe comunicarlo de forma escrita a las autoridades de cada nivel.***

DECIMOQUINTA: Las partes para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los denunciados ut supra. **Se considera la dirección de e-mail consignada en este contrato como domicilio fehaciente para el envío de comunicación oficial.** Asimismo y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA: I.- ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (AIC): En nuestra sociedad actual pueden observarse a diario conductas reñidas con los principios que hacen a una buena convivencia y es por esto que es importante ser agentes multiplicadores de conductas propias de la buena convivencia desde los distintos ámbitos educativos. Nuestra Institución como centro educativo y sobre todo por su Ideario Mercedario que se basa en la libertad, asume este compromiso a través del presente Acuerdo Institucional de Convivencia, el cual es constitutivo también del contrato de prestación de servicio educativo.

Este acuerdo tiene como objetivo lograr que los procesos de enseñanza y de aprendizaje se realicen en un ámbito de amor, respeto y solidaridad permitiendo crear un marco de referencia para la vida en sociedad.

Su finalidad no es el sólo control de la disciplina, sino construir un ámbito en el que se incorporen, desarrollen y transmitan los valores que permiten crecer en una sociedad más justa, más segura y más digna.

Para formalizar este AIC se establecen normas y consensos, cuya síntesis se presenta a continuación, que deberán adoptar todos los miembros de esta comunidad educativa, dentro del edificio escolar como así también en sus dependencias (Gimnasio), inmediaciones o fuera de estas cuando utilicen el uniforme de la institución.

Todos los puntos de este AIC aplican a los alumnos y a los responsables parentales.

I.I.- Desempeñarse según el Ideario Mercedario que nos da sentido de identidad y pertenencia

I.II.- Cumplir con el Reglamento Interno. Desde este punto de vista, se ratifica que la Institución no admite modas extravagantes, indecorosas, desprolijas, inadecuadas para el ámbito escolar, así como vestimentas con detalles e inscripciones ajenos a la misma.

I.III. - Respeto por el derecho a enseñar y el derecho a aprender para lo cual es indispensable asumir los compromisos que se detallan a continuación:

a) No interferir con el normal desarrollo de las clases respetando el derecho a enseñar y aprender: las conductas que no reflejen este compromiso serán consideradas como faltas, entre ellas:

- impedir con su conducta el normal desarrollo de la clase o impedir que el docente enseñe o que algún estudiante o grupos de estudiantes puedan aprender.
- no respetar ni cumplir con las consignas de conducta y/o trabajo impartidas por el docente.
- adoptar posturas inadecuadas para la normal atención y trabajo.
- generar disturbios.
- no presentación del cuaderno de comunicados cada vez que le sea requerido (especialmente cuando deben notificarse calificaciones, sanciones o citaciones a los padres).
- apoderarse de trabajos y materiales ajenos como así también destruirlos o arruinarlos.
- impedir la atención y el normal desenvolvimiento de otros alumnos.
- copia durante las evaluaciones, exámenes o en el desarrollo de trabajos.

b) Respetar el trabajo de docentes y auxiliares

c) Respetar el trabajo de personal de limpieza y mantenimiento: las faltas de respeto al personal se ven reflejadas con las siguientes actitudes que serán consideradas como faltas:

- Ensuciar, escribir, hacer pintadas en todo el mobiliario, instalaciones, pisos y paredes, tanto internas como externas de la Institución.
- Consumir alimentos en todos aquellos espacios que no sea el patio de recreos
- Arrojar residuos fuera de los cestos correspondientes

d) Respeto en la realización de actos y eventos: teniendo en cuenta el Ideario, los objetivos institucionales y el trabajo de los organizadores, es importante el respeto por toda manifestación en actos escolares, religiosos u otros eventos especiales. Por lo tanto, no se debe:

- Generar disturbios en actos y eventos organizados por la Institución o en los que la misma se encuentre representada.
- Faltar el respeto o dañar símbolos patrios y/o religiosos.

I.IV.- Prevención y erradicación de toda forma de discriminación y/o violencia, ya que el clima escolar debe poner en marcha las medidas necesarias para revertirlo mediante un trabajo de prevención permanente, por eso, se toman en cuenta las siguientes actitudes como faltas:

- Faltar el respeto y mostrar actitudes discriminatorias o que afecten el pudor hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Usar palabras burlonas que afecten la sensibilidad de otras personas y/o de sus allegados.

- “Jugar de manos” o cualquier otro tipo de juego físico, ya que puede llevar al posterior enojo y agresión.
- Tener actitudes y/o expresiones agresivas y/o discriminatorias y/o sexistas y/o violentas con los pares o con cualquier otro miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma oral, escrita o física, sea presencial o por redes sociales.
- Arrojar objetos contundentes que puedan afectar la integridad de las personas.
- Afectar la integridad física y/o sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.

I.V.- Cuidado de la integridad y seguridad, ya que, además de evitar las actitudes que pueden generar violencia, también es importante cuidar la integridad, seguridad y salud de las personas que forman parte de esta comunidad y, todo lo que pueda significar riesgo. Por eso deben ser consideradas como faltas las siguientes acciones:

- Lastimar a otro por actos irresponsables o con intención.
- Salir del establecimiento y/o sus dependencias sin autorización expresa de Dirección o de la persona a cargo del servicio.
- Separarse de los grupos o hacer caso omiso a las indicaciones de los docentes o responsables a cargo en caso de salir a la calle.

I.VI.- Respeto por la Institución, que significa respetar el buen nombre de la escuela, cuidar las instalaciones y a cada uno de sus integrantes y es por eso que se consideran faltas:

- Expresar y/o publicar en cualquier medio conceptos difamatorios de la escuela en cualquiera de sus Niveles educativos, así como también de las Hermanas, de los Directivos y de cualquier miembro de la comunidad.
- Arruinar, destruir mobiliario e instalaciones en todo el Establecimiento y sus dependencias
- Tener actitudes inadecuadas, agresivas y/o discriminatorias con toda persona que se encuentre en la Institución, en sus inmediaciones y/o utilizando el uniforme de la Institución.
- Generar disturbios en las inmediaciones de la Institución o representando a la misma, especialmente vistiendo el uniforme o cualquier forma de identificación con nuestra comunidad educativa.

I.VII.- Respeto por las pautas de organización escolar: la Institución tiene como prioridad fomentar la responsabilidad en todos sus actores y en especial en los alumnos que tienen que ir forjando esta actitud para su vida. Dentro de este sentido de responsabilidad es indispensable:

a) Mantener hábitos de puntualidad y asistencia: se pondrán a consideración los siguientes hechos:

- falta de puntualidad sin causa justificada o reiterada.
- ausencia a actividades e instancias de evaluación sin causa justificada.
- retirarse de la escuela sin la debida autorización.
- ingreso fuera de horario a cada clase sin la debida autorización.

b) Presentar la documentación solicitada: la documentación es el elemento que permite la administración de asuntos legales y la comunicación permanente con los padres. Por esta razón, es indispensable cumplir con su presentación cada vez que sea solicitada y se someterá a especial consideración su incumplimiento en los siguientes casos:

- reiteradas faltas de presentación del cuaderno de comunicados cada vez que sea solicitado.
- falta de presentación de certificados de aptitud física, comunicados a padres, autorizaciones y toda documentación solicitada antes, durante y después del ciclo lectivo.
- adulteración, falsificación y omisión de toda aquella información comunicada entre Institución y responsables parentales, como así también de toda documentación que sea presentada.

I.VIII.- Responsables parentales

Es importante tener especialmente en cuenta los derechos y obligaciones de los responsables parentales, quienes eligieron libremente esta Institución para la educación de sus menores a cargo. Los mismos deberán notificarse, asumiendo un compromiso de aceptación, de este AIC, del Ideario y del Reglamento Interno y velar por su cumplimiento. También deberán responder ante las convocatorias y requerimientos de los miembros de esta comunidad educativa (Representante Legal, Directivos, Docentes y/o Administración), hacer un seguimiento del desempeño escolar de sus hijos, controlar a diario las vías formales de comunicación (cuaderno de comunicados y plataforma de comunicación que la escuela proponga) y notificarse de su contenido y cumplir con sus obligaciones como primeros educadores de sus hijos, colaborando permanentemente con esta Institución por ellos elegida.

Todos los puntos del AIC aplican también para los responsables parentales. Siendo especialmente importante el respeto de los códigos de trato y comunicación hacia las autoridades escolares, los docentes y no docentes de la Institución. En este sentido será considerada como condicionante de la finalización de este Contrato Educativo por exclusiva responsabilidad de los responsables parentales cualquier tipo de amenaza (verbal y/o escrita), injuria, destrato y/o insulto hacia la Institución y/o sus Autoridades legales, pedagógicas y administrativas, sus docentes y/o cualquiera de sus empleados/as no docentes.
